

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 429 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 29 SET. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 98-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de noviembre de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio ACE INGENIEROS, integrado por las empresas ACE INGENIEROS y CONSULTORES S.A.C., VIALUSA S.A.C., M.D. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L, el Contrato N° 98-2015-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", por la suma de S/. 7' 714, 256.95, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 393-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de setiembre de 2016, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendario formulada por el referido Consorcio, por el periodo comprendido del 20 de agosto al 09 de setiembre de 2016;

Que, por la Carta N° 041-2016-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, presentada el 09 de setiembre de 2016 al Supervisor de obra, el Ingeniero José Emmanuel Núñez Seferino el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 calendario, sustentándola en la casual "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continua la falta de aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo, al haber solicitado su aprobación el 01 de julio de 2016, debido a que la partidas consideradas en los referidos presupuestos, afectan directamente a la ruta crítica de la obra; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 12-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO, presentado a la Entidad el 19 de setiembre de 2016, la Supervisión se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la causal invocada por el Contratista como sustento de su solicitud, genera que no se ejecuten las partidas que comprenden al referido Adicional y otras, que indirectamente se ven afectadas por la falta de accesos, y por falta de obras complementarias a la nueva estructura de conducción planteada; que habiéndose determinado que la causal invocada afecta la ruta crítica de la obra, y no habiéndose a la fecha aprobado el referido Adicional y Deductivo, indica que corresponde aprobar 21 días de ampliación de plazo (07 días para que la Supervisión emita su informe, y 14 para que la Entidad se pronuncie), en aplicación del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que *“La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo”*;

Que, la Supervisión, luego del análisis realizado concluye recomendando aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendario, en concordancia según señala, con lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Externo N° 154-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, del 26 de setiembre de 2016, el Ingeniero Fabio Rivera Avalos, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 219 del cuaderno de obra de fecha 08 de setiembre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que *“... Con respecto a la ampliación de plazo N° 02, el cual se culmina día de mañana 09 de setiembre de 2016, se hace conocer al supervisor de obra me es indispensable otorgar una nueva ampliación de plazo N° 03 parcial, el cual es exclusivamente por el causal de falta de aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01, en dicho informe las partidas que corresponde a la ruta crítica forman parte en su integridad del deductivo. Es decir que las partidas que son del deductivo vinculante se encuentran en la ruta crítica que está afectando representativamente en la ejecución de la obra. Por lo tanto es indispensable la aprobación de la ampliación de plazo N° 3 en forma parcial y por causal abierta hasta la fecha de aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo de obra.”*

Que, asimismo, indica que la Supervisión mediante el asiento N° 220 de fecha 09 de setiembre de 2016, dejó constancia respecto a lo solicitado por el Residente en el asiento antes referido que *“....En vista que hasta la fecha no se aprueba el adicional N° 1, esta supervisión estima procedente el pedido. Los 21 corresponderían, 7 que corresponde al Supervisor para elaborar su informe y 14 días para el procedimiento a realizar en la entidad. Es decir el plazo se ampliaría del 10 setiembre al 30 de mismo mes del 2016”*;

Que, conforme lo señalado, indica el citado Ingeniero, se advierte que se trata de una causal abierta, apreciándose que la partida de mayor incidencia es la del canal de conducción (instalación de 20.24Km de canal circular), que motiva el cambio de especificaciones técnicas de la tubería a emplearse y la formulación de los mencionados presupuestos, conforme al diagrama Gantt que acompaña a su informe; sin embargo indica, considerando la evaluación realizada por la Supervisión en el informe referido precedentemente, corresponde otorgar 21 días calendario de ampliación de plazo, desagregando el mismo en 07 días por la presentación del informe por parte de la Supervisión, y 14 días por la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento al respecto; por lo que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendario, plazo que señala, debe computarse del 10 al 30 de setiembre de 2016;

Que, por el Informe N° 157-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 26 de setiembre de 2016, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión, otorga conformidad al informe externo referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo, recomendando aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendario;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 429 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con el Memorando N° 066-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 26 de setiembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3902-2016-MINAGRI, de fecha 26 de setiembre 2016, eleva el expediente que sustenta de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 623-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnica han estimado en 21 días calendario la afectación a la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente,** la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 (veintiún) días calendario formulada por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-Notificar,** la presente Resolución al Consorcio ACE INGENIEROS, al Supervisor, el Ingeniero José Emmanuel Núñez Seferino, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*Antonio Flores Chente*  
ING ANTONIO FLORES CHENTE  
Director Ejecutivo

